

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 29 de septiembre de los corrientes, fue radicada esta demanda, estando pendiente proveer, sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo – Aprehensión No. 2022 00286

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: OSCAR ANDRÉS ALBA MARTÍNEZ

Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.

Revisada la presente demanda, observando que se reúnen los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, así como los lineamientos de la ley 2213 de 2022, del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y demás normas concordantes y afines, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente solicitud PAGO DIRECTO, materializado a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía Mobiliaria, rodante de placas KGT549, impetrada por **FINANZAUTO S.A. BIC** – NIT. 860.028.601-9 (Acreedor Garantizado) en contra de OSCAR ANDRES ALBA MARTINEZ, identificado con C.C. No. 80244603 (Deudor / Garante).

2.- A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se **Ordena la Aprehensión e Inmovilización**, del automóvil de Placa: **KGT549** y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores (mebog.sijin-radic@policia.gov.co) y demás autoridades pertinentes, informando que su inmovilización podrá materializarse depositando el rodante en cualquier Parqueadero de los informados en la demanda:

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

CIUDAD	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av Américas # 50-50	313-8860335/ 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Carrera 52 # 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 # 23-97	6970323/ 6970322
Cali	Finanzauto CALI La Campiña	Calle 40 Norte # 6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Carrera 43 A # 23-25 Av Mall Local 128	6041723/ 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Carrera 33 # 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886 / 6849884

4.- Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega.

5.- Oficiar a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de MANIZALES**, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que **INSCRIBA LA ADMISION DE ESTA DEMANDA en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo**, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas. **Remítase virtualmente y déjense constancias.**

6.- **SE RECONOCE** a OSCAR ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCO, como apoderado judicial de **Finanzauto S.A.**, en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

7.- **SE ACEPTAN** como autorizados de la parte demandante a LAURA GABRIELA GUTIERREZ CAICEDO, con C.C. No. 1020821242, a MARIA CAMILA FUENTES GONZALEZ con C.C. No. 1090488273 y a LAURA NATALY LÓPEZ CAMACHO, con C.C. No. 1018504892 **quienes tendrán acceso al expediente virtual y demás facultades conferidas, solamente si acreditan su calidad de estudiantes de derecho;** de lo contrario solamente podrá recibir información de lo que conste en cartelera que obra fijada en secretaría y las publicaciones colgadas en el micrositio web de esta sede judicial (Art. 123 C.G.P. y artículos 26 literal f y 27 de la Ley 196 de 1971)¹.


¹ "...Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ...f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, **siempre que sean estudiantes de derecho...**"

Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, **cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#44 de **18 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes..."

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8d27abad464c67f4ace91b26a50e1439f073a9d9b3cbec2f00c611bf41b958**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>